



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1359/2018.

VISTO:

El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar y tomar por parte de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, los fondos correspondientes a la misma, por el corriente año, del Fondo de Desarrollo Urbano y del Fondo para la construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües, previstos en los Artículos 2º y 3º del convenio intitulado "Acuerdo Federal entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas"; y

Y CONSIDERANDO:

Que, nuestra Municipalidad se ha adherido expresamente al referido "ACUERDO FEDERAL" suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios del 13/04/2016, mediante Ordenanza N°1229/2016 de fecha 05/05/2016, promulgada por Decreto del departamento Ejecutivo Municipal N°041/2016, de fecha 06/05/2016.-

Que, en el marco del referido Acuerdo, que establece la financiación de obras para los municipios, el presente proyecto de Ordenanza se propone disponer la ejecución de nueva obra pública consistente en la obra denominada: "CORDÓN CUNETA - AÑO 2018".

POR TODO ELLO:

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1359/2018.

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto de obra: **"CORDÓN CUNETAS – AÑO 2018"**, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza (*incluye el mismo la Planimetría General de ambas Zonas y el Presupuesto oficial por el Cordón Cunetas de las mismas*) y con un plazo de ejecución de 180 días.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos (\$ 72.500) mensuales, durante el término máximo de 30 meses.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Acuerdo Federal.





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1370.-

